

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 2, SERIE 2022-2023  
APROBADA 26 DE JULIO DE 2022  
(P. DE R. NÚM. 2, SERIE 2022-2023)

Fecha de presentación: 14 de julio de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A REPRESENTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN EN TODA GESTIÓN O TRANSACCIÓN RELACIONADA A LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA *CHILD CARE DEVELOPMENT FUND*, ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (ACUDEN); AUTORIZAR AL ALCALDE, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL REFERIDO PROGRAMA; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, “ACUDEN”) tiene el mandato institucional de promover y contribuir al desarrollo de la educación temprana en Puerto Rico. Para implementar este esfuerzo, la agencia administra los fondos del Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño o el “*Child Care and Development Fund*” o “CCDF”.

**POR CUANTO:** El Programa *Child Care Development Fund*, creado en virtud de la Ley Pública 113-186, según enmendada, conocida como el “*Child Care and Development Block Grant Act of 2014*”, y las Partes 98 y 99 del Título 45 del *Code of Federal Regulations*, provee apoyo para el ofrecimiento de servicios de cuidado y actividades de desarrollo en centros

y hogares debidamente licenciados o registrados, para niños infantes, maternas, preescolares, escolares en horario extendido y a niños con necesidades especiales. Estos servicios pueden ser ofrecidos por entidades privadas sin fines de lucro o agencias públicas locales a través de contratos.

**POR CUANTO:** Anualmente se lleva a cabo un proceso de competencia, para que los proveedores de servicio de cuidado y desarrollo existente, así como nuevos proponentes, tengan la oportunidad de presentar sus propuestas de servicios.

**POR CUANTO:** A raíz de la pandemia provocada por el COVID-19 durante los pasados dos años y medio, los residentes de la Ciudad de San Juan han confrontado y todavía confrontan un colapso en sus finanzas que ha impactado, en muchos casos, la seguridad y bienestar en sus hogares y su capacidad de suplir otras necesidades básicas.

**POR CUANTO:** Ante las distintas respuestas del Gobierno Federal y Estatal para estimular el desarrollo económico y subvencionar la actividad económica, en especial el sector de pequeños negocios e industrias, se hace necesario tomar acciones que sirvan de ayuda para estimular a nuestros núcleos familiares en edad productiva y así apostar para integrarlos a dicha actividad, ya sea preparándose académica o vocacionalmente o integrándose a las nuevas corrientes sobre ofertas laborales disponibles.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, adopta la política pública de proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

**POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 1.008 del referido estatuto confiere a los municipios la facultad para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo

y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso (q) del Artículo 1.008, los municipios están facultados para “[e]ntrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal”.

**POR CUANTO:** La *Guía de Propuesta para el Programa Child Care 2022-2023*, preparada por ACUDEN, contiene instrucciones, guías y formatos para facilitar la elaboración y envío de las propuestas de las entidades públicas y privadas que interesen proveer servicios bajo los programas del CCDF. Asimismo, desarrolló el “Formulario Propuesta CCDF 2022-2023” que debe ser cumplimentado por los proponentes como Solicitud de Propuesta de Servicios del Programa Child Care 2022-2023.

**POR CUANTO:** Las solicitudes para ofrecer servicios bajo los programas del CCDF deben constatar la capacidad organizacional de la entidad proponente. El inciso (8) de la Parte V de la Sección III de la *Guía de Propuesta para el Programa Child Care 2022-2023*, preparada por ACUDEN, en lo pertinente dispone que “en el caso de que la entidad sea Municipio, someta copia de la Resolución de la [Legislatura Municipal] que autoriza al



alcalde a firmar contratos a nombre del Municipio y original o de la Certificación y con una copia fiel y exacta firmada por el Secretario de la [Legislatura Municipal].

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan está comprometido con aportar al desarrollo de la aspiración legítima de sus ciudadanos para labrarse un futuro mejor a corto y mediano plazo. A esos fines, puede servir de facilitador para que estos reciban las ayudas necesarias en proyectos tales como el cuidado de hijos, de manera tal, que los padres y madres tengan la oportunidad de trabajar y estudiar mientras sus hijos son atendidos y cuidados con seguridad y dignidad como recipientes de fondos bajo el Programa *Child Care Development Fund*.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o a su representante autorizado, a representar al Municipio Autónomo de San Juan en toda gestión o transacción relacionada con la participación del Municipio en el Programa *Child Care Development Fund*, administrado por la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico (ACUDEN).

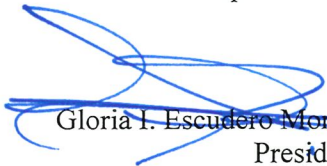
**Sección 2da.:** Se autoriza al Alcalde, o a su representante autorizado, a firmar aquellos documentos que sean necesarios para que el Municipio Autónomo de San Juan pueda participar y recibir fondos bajo el Programa al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución, incluyendo, pero no limitado a, la radicación de las propuestas correspondientes, así como a los acuerdos y enmiendas relacionados al referido Programa.

**Sección 3ra.:** La autorización conferida al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o a su representante autorizado, en las Secciones 1ra. y 2da. de esta Resolución, permanecerán vigentes hasta tanto la presente Resolución no sea derogada u otra cosa se disponga mediante legislación aprobada esos fines.

**Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La legisladora municipal Mari Laura Rohena Cruz no participó de la votación final por encontrarse ausente de la Sesión Extraordinaria.

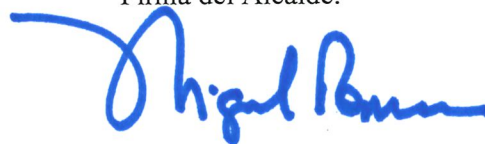
**CERTIFICO,** además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Resolución Núm. 2, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de julio de 2022.

  
Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 26 de julio de 2022.

Firma del Alcalde.

  
Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde